GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 22 SET. 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 628 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO; el Oficio N° 440-2014-GRA-GG-GRDS/DRTPE, Requerimiento N° 020-2014-GRA-DRTPE/DPSC; Decretos N°s 7503-2014-GRA/PRES-GG, 11316-2014-GRA/GG-ORADM, 13322-2014-GRA/ORADM-ORH y 1895-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; en siete (07) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2012-GRA/PRES, de fecha 16 de julio del 2012; se declara vacante por fallecimiento de su titular, la plaza N° 322 del PAP y 3 del CNP, Cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STC, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, quedando la indicada plaza vacante;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0176-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se resuelve prorrogar los servicios personales del señor BYLLI JOE MEZA DE LA CRUZ, para desempeñar el Cargo indicado en el considerando precedente, por el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de setiembre del 2014; y a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, la Directora de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, la propuesta de renovación de contrato de servicios personales del señor aludido, en las mismas condiciones que el contrato anterior; indicando que es de necesidad institucional para cumplir con la recaudación de los Recursos Directamente Recaudados, que provienen fundamentalmente de la cobranza prejudicial y judicial de las multas impuestas a las empresas infractoras de la normatividad laboral; el cual es autorizado con los decretos señalados en la parte expositiva de la presente resolución; por el periodo comprendido del 13 de octubre al 31 de diciembre del 2014;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nºs 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961; 28968 y 29053, Ley Nº 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto Nº 11377 y Decreto legislativo 276, los servicios personales del señor BYLLI JOE MEZA DE LA CRUZ, para desempeñar el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STC, Plaza N° 322 de PAP y 3 de CNP de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 13 de octubre al 31 de diciembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTICULO CUARTO.- **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL
Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.
Atentamente
MILAGROS FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director Regional Administración AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V°B° Abog. Edgard Cuenca Navarro Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO V°B° OFICINA RACIONALIZACIÓN